



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real 730264089001-2018-00008-00.

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud presentada por Fabio Guillermo León León, quien obra como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA.

Conforme puede verificarse a folios 762 al 802 del cuaderno 8, Fabio Guillermo León León, apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, presentó memorial en el cual solicitó que se reconociera a su mandante como titular subrogatario de los créditos, garantías que le corresponden al FONDO NACIONAL DE GARANTÍA, como cedente. Para tal efecto indicó, que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍA – FNG S.A. transfirió la obligación de los derechos a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA que como acreedor subrogatario le corresponde sobre el pagaré 4330084832. Además, que, con ocasión a la cesión, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA homologó el pagaré 4330084832 al número 10686003756, para su identificación y registro de acuerdo con la cesión. Adjuntó con su escrito, certificado de existencia y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia del Fondo Nacional de Garantías y certificado de existencia y representación legal de la sociedad León & León Asociados S.A.S.

Para la solución de la cuestión debe memorarse, que en este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real obra como demandante BANCOLOMBIA S.A., entidad que, mediante apoderado, requirió que se librara mandamiento de pago contra DANIS ARIZA ÁLVAREZ, quien constituyó hipoteca y suscribió, en favor de la entidad financiera, los pagarés No. 8022-320005425, 43355564161, 42030250, y el pagaré sin número con carta de instrucciones 38917475.

Revisada la totalidad del expediente, no se encontró cesión alguna de BANCOLOMBIA S.A. en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., o cualquier otra entidad.

Como viene de verse, la solicitud elevada por el apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA resulta improcedente. De una parte, porque no se acreditó que el ejecutante, es decir, BANCOLOMBIA S.A., haya cedido derecho de crédito alguno en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., o cualquier otra entidad. De otro lado, porque resulta evidente que la obligación contenida en el pagaré 4330084832 no está siendo ejecutada dentro de este proceso. Y finalmente, porque no adjuntó con su requerimiento la cesión que anunció, es decir, la que en su favor efectuó el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima,

Resuelve

Primero: Negar el reconocimiento de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA como titular subrogatario de los créditos, garantías que le corresponden al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de acuerdo con lo expuesto en este auto.

Segundo: Notificar la decisión al interesado.

Notifíquese,

EL JUEZ,



ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firma escaneada de acuerdo con el artículo 11 del decreto 491 de 2020